



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

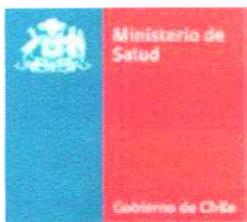
CONCÓN, 26 SEP 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2998 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Exento N° 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El convenio denominado "**Continuidad al Proyecto Licencias Médicas Electrónicas**", suscrito con fecha 27 de junio de 2023, entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el convenio denominado "**Continuidad al Proyecto Licencias Médicas Electrónicas**", celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 27 de junio de 2023, el cual es del siguiente tenor:



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Continuidad al Proyecto Licencias Médicas

En Viña del Mar a 27 de junio de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su **Directora D. ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “**El Servicio**”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su **Alcalde D. FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, ambos domiciliado en Santa Laura N°567, comuna de Concón, en adelante “**La Municipalidad**” por la otra, ha acordado celebrar un convenio mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporación de ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, el año 2013 dio oficialmente inicio al proyecto “**Licencia Médica Electrónica**”, cuyo objetivo es proveer a los establecimientos de Atención Primaria, y Hospitalaria, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de una herramienta que permite emitir **Licencias Médicas Electrónicas** a los usuarios de la Red, reduciendo los tiempos de emisión, facilitando la entrega de Licencias a Empleadores de nuestros usuarios y controlando el proceso de emisión de Licencias Médicas.

SEGUNDA: Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Salud y cumpliendo con los requisitos informados por FONASA, durante el año 2013 el Servicio de Salud Viña del Mar

- Quillota procedió a la implementación de la **Licencia Médica Electrónica en los Establecimientos de la Red Pública de Salud** correspondiente a su jurisdicción, gestionando el proceso y realizando de manera centralizada las adquisiciones y/o licitaciones que fueron necesarias de acuerdo a los requerimientos del proyecto, y según fue mandatado por parte de los Municipios y los Hospitales Autogestionados.

TERCERA: Considerando que el proyecto se encuentra vigente, y que el 29 de julio del 2023 vence el contrato correspondiente a los servicios otorgados por el operador actual de **Licencia Médica Electrónica (LME)**, resulta indispensable realizar las gestiones requeridas para dar continuidad a la estrategia, gestiones que serán realizadas por el Servicio de Salud, tal como se indica en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que:

1. Realice las gestiones asociadas a la licitación y contrato con el operador de Licencias Médicas Electrónicas.
2. En coordinación con los referentes de cada Establecimiento supervise técnica y administrativamente la continuidad del Proyecto.
3. Administre y vele por el cumplimiento del (los) contrato(s) asociado(s) al desarrollo del Proyecto, hasta su total terminación.

QUINTA: Será responsabilidad del Municipio, **1.** Velar por que los Establecimientos bajo su jurisdicción cuenten con las condiciones de infraestructura necesaria para la instalación y uso de los equipos computacionales (espacio físico, condiciones de seguridad, sistema eléctrico, conexión a internet, provisión de insumos).

2. Verificar que cada Director de Establecimiento, o a quien corresponda, confirme al referente actual de LME, o designe un coordinador o referente nuevo, nombramiento que debe ser oficializado mediante la correspondiente resolución.

3. Asegurar que cada referente de LME organice y coordine la implementación y operación del proceso en su Establecimiento, ejecutando todas aquellas funciones que le corresponde.

4. Velar por el cuidado y buen uso del equipamiento, y en caso de pérdida: cancelar el monto correspondiente al computador en arriendo y/o adquirir un nuevo lector de huella, según sea el caso.

5. Proveer de los recursos necesarios para la impresión de las LME, idealmente mediante un sistema de impresión centralizado, o aquel que sea adecuado de acuerdo a las características y dimensión de cada Establecimiento.

6. Notificar al encargado de LME del Servicio de Salud cualquier novedad relacionada con los equipos en arriendo entregados por el Proyecto, así como cualquier problema existente con la operación del sistema.

7. Informar oportunamente de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Servicio de Salud.

8. Resguardar la continuidad de la estrategia tanto para Licencias Médicas Extendidas como las Licencias Médicas Electrónicas normales.

SEXTA: El referente, o coordinador, de cada Establecimiento tiene como función apoyar el proceso de implementación y operación del **Proyecto LME**, siendo sus principales funciones las siguientes:

- Constatar la existencia y buen funcionamiento de los puntos de red y puntos eléctricos requeridos para la correcta operación del proyecto; de ser necesario, gestionar su instalación y/o reparación.
- Recepcionar y supervisar el cambio de equipamiento, y llevar un adecuado registro y control del este.
- Verificar la ejecución y enrolamiento del personal médico, matronas y odontólogos, cuando corresponda.
- Coordinar y asegurar que la capacitación se realice de acuerdo a lo planificado.
- Difundir información sobre LME.
- Monitorear y llevar registro del estado de avance de la implementación y ejecución del proceso.
- Controlar y gestionar el uso de la LME.
- Confeccionar informes y reportes de LME y remitirlos mensualmente y/o a requerimiento al referente del contrato SSVQ.
- Mantener actualizado sus datos de contacto con el referente de contrato SSVQ.

SEPTIMA: El Municipio se compromete a cancelar mensualmente, a la empresa que preste el **Servicio de Emisión de Licencias Médicas Electrónicas**, el monto correspondiente a las licencias procesadas en los establecimientos de la Comuna, en el período, de acuerdo al contrato sostenido entre el Servicio de Salud y la empresa.

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a recursos del Municipio, recursos que en gran parte se cubrirán por el ahorro en el uso de talonarios de Licencias Médicas.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa como administrador y coordinador a la **srta. Yasna Arratia Quijanes**, correo electrónico: yasna.arratia@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico y podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del proyecto motivo de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el **31 de julio de 2024**. Sin embargo, el Servicio podrá extender el contrato por un año si lo estima necesario.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de Doña **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en el la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3. DECLÁRESE, el presente convenio tiene vigencia hasta el **31 de julio de 2024**. Sin embargo, el Servicio podrá extender el contrato por un año si lo estima necesario.

4. REQUIÉRASE a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Proyecto, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo el Servicio efectuar una constante supervisión, control y evaluación del grado de cumplimiento del Convenio y del estado de avance de la implementación del proyecto.

5. ESTABLÉCESE, como administrador y coordinador del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a **srta. Yasna Arratia Quijanes**, correo electrónico: yasna.arratia@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

6. **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la confirmación de la persona que a la fecha actúa como referente técnico, o la designación de un nuevo referente técnico, y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

7. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización del equipamiento traspasado por el Servicio de Salud Vifa del Mar – Quillota.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS

ALCALDE

RVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Revisado	Observado	Revisado
		5 SEP 2023

